



Gobierno de
Ocotlán
2018 - 2021

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E:

La que suscribe **C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 115, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 40, 41, 53, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 82 fracción III y 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal; la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN** en la que se pretende crear La **CAMPAÑA PERMANENTE DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS**.

ARGUMENTACIÓN

UNICO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 faculta a los municipios para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la Administración Pública Municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley. En relación a lo anterior:

ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la identidad es un derecho reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta el 17 de junio del 2014, que el concepto de identidad se plasmó en nuestra Constitución Política en su artículo 4 párrafo 8 que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.

Sin lugar a dudas este derecho no es único de la niñez ya que el mismo se ve violentado a jóvenes, adultos y personas mayores. Por diferentes causas a lo largo de los años se ha vulnerado este derecho y otras más que de este se dependen como



RECIBIDO

10:30 hrs

25 FEB. 2021

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.
ANGELICA

son: El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado gratuitamente de manera inmediata a su nacimiento y la obligación del estado mexicano de garantizar el cumplimiento de estos derechos.

Según estudio publicados en enero del 2019 en la página oficial de UNICEF MÉXICO, nos dice que:

“Los datos más recientes sobre registro de nacimiento en México y su vínculo con el derecho a la identidad de los niños y niñas.

El derecho a la identidad permite que niñas y niños tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. Además, es la puerta a sus otros derechos como el acceso a servicios de salud, educación y protección.

En México, al menos 1 millón de personas de todas las edades no cuentan con registro de nacimiento. De ellas, más de 600 mil son niñas, niños o adolescentes”.

Para que un registro pueda ser considerado ordinario tendrá que encontrarse dentro de los 180 días siguiente de la fecha de nacimiento del menor a su registro y posterior a esta fecha se considera extemporáneo, lo anterior conforme lo establece la Ley del Registro Civil Del Estado de Jalisco en sus artículos 40 y 56.

Uno de los tantos factores que impide que la ciudadanía acuda a registrar posterior a los 180 días del nacimiento del menor es porque se cree que es un trámite costoso, motivo por el cual es de suma importancia lanzar una CAMPAÑA PERMANENTE DE REGISTROS EXTEMPORANEOS por todo los medios de comunicación existentes los cuales pueden ser digitales, perifoneo y carteles en lugares estratégicos como pueden ser Presidencia Municipal, dependencias de Gobierno descentralizadas, clínicas, hospitales públicos, delegaciones, agencias y demás medios que consideren convenientes con la intención de poder informar a la ciudadanía que es un trámite gratuito en su totalidad.

En el año 2019 el congreso del estado de Jalisco giro un exhorto a los 125 municipio, con el objeto de estudio el acuerdo legislativo 325-LXXII-19, el cual exhorta a no realizar cobro alguno por certificado de inexistencia de registro de nacimiento, respecto al interior superior de los menores y su derecho al nombre y a la identidad; a fin de que se analice sus contenido y se adecue lo conducente dentro del proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 para el municipio de Ocotlán, Jalisco.

Mismo acuerdo que fue considerado en la ley de ingresos del año posterior a la recepción del exhorto, por lo correspondiente, la ley de ingresos del año 2020 y 2021 omite cobro alguno de la constancia de inexistencias y cualquier cobro que violente el derecho superior del menor

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable Ayuntamiento la siguiente; INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN. Por lo que:

PIDO:

PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa con carácter de dictamen, la cual pretende implementar LA CAMPAÑA PERMANENTE DE REGISTROS EXTEMPORANEO.

SEGUNDO.- Se instruya a la dirección de comunicación Institucional y al Oficial de Registro Civil para que en coordinación y de acuerdo a sus facultades, se informe a la ciudadanía sobre LA CAMPAÑA PERMANENTE DE REGISTROS EXTEMPORANEO por todo los medios de comunicación existentes los cuales pueden ser digitales, perifoneo y carteles en lugares estratégicos como pueden ser Presidencia Municipal, dependencias de Gobierno descentralizadas, clínicas, hospitales públicos, delegaciones y agencias, a fin de garantizar los derechos inherentes a la persona.

A T E N T A M E N T E

OCOTLÁN, JALISCO A FEBRERO DEL 2021.



C. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO.

**SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOTLÁN,
JALISCO.**